

## La Ley de FP y Cualificaciones Profesionales

La ley de Formación Profesional y Cualificaciones fue aprobada por el gobierno del PP en 2002. (BOE 20-06-02).

<http://www.boe.es/boe/dias/2002/06/20/pdfs/A22437-22442.pdf>

Éste es el primer texto legislativo que regula de forma exclusiva las enseñanzas profesionales en nuestro país, elaborado conjuntamente por los Ministerios de Educación, Cultura y Deporte y de Trabajo y Asuntos Sociales. Con esta ley, las competencias adquiridas a través de cualquier modalidad formativa serán fácilmente reconocibles y acreditables.

Una de las prioridades de la norma es relacionar directamente la formación con el empleo, mediante un Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales. Se crea así un Catálogo de Cualificaciones Profesionales, en el que se incluyen las diversas cualificaciones que precisa el sistema productivo. También se crea un Catálogo Modular de Formación Profesional, con los módulos necesarios para que jóvenes y adultos adquieran esas certificaciones, por medio de una enseñanza que estará a cargo tanto de la administración educativa y laboral, como de sindicatos y empresas.

Por ello esta ley integra los tres subsistemas de FP, lo que va a permitir que se produzcan convalidaciones y equivalencias que ahora no existen, incluyendo la experiencia laboral. Mediante el Catálogo de Cualificaciones –que establecerá las destrezas en los diferentes puestos de trabajo–, estas personas podrán acceder finalmente a una acreditación oficial de sus conocimientos. Hasta ahora en España no existía una normativa que regulara estas enseñanzas con rango de ley.

Otra de las novedades de la ley es la creación de una red de centros integrados, que se implantarán en todas las Comunidades Autónomas. En ellos se impartirán los tres subsistemas mencionados, es decir, formación para estudiantes, trabajadores ocupados y desempleados.

El objetivo es hacer de estos centros instituciones de prestigio en el sector de FP, que sean un referente para las empresas del entorno y que sirvan tanto para actualizar conocimientos como para que los empleadores encuentren personal cualificado. Los directores de los mismos serán nombrados por la Administración mediante libre designación, entre funcionarios públicos docentes –conforme a los principios de mérito, capacidad y publicidad–, previa consulta a los órganos colegiados del centro. Se constata la pérdida de poder decisorio para el profesorado ya que los representantes de la Administración y los llamados “agentes sociales” pasan a ocupar un lugar privilegiado en el Consejo Social que sustituye a los Consejos Escolares.

La ley también pone en marcha un Sistema de Información y Orientación sobre la formación y el empleo, que estará a cargo de la Administración educativa y laboral y abierto a la participación de los agentes sociales. Se pretende así facilitar a la sociedad una amplia información sobre la FP, para que empresarios, trabajadores, estudiantes y familias, estén al tanto de la movilidad profesional, de las cualificaciones que se precisan en el mercado y de los centros donde se imparten. Al mismo tiempo, se regula un Sistema de Evaluación y Calidad Externa como método de ajuste de las cualificaciones profesionales.

## Procesos de privatización y externalización al amparo de la Ley de FP

### Dispersión y desregularización de la oferta, devaluando el concepto de titulación

En la Ley se contempla cómo las competencias adquiridas por distintos medios, incluidos los procesos de formación no reglados, se convertirán en créditos para adquirir una “cualificación profesional”. La unión de varias cualificaciones tendrá equivalencia con un título de Formación Profesional.

Sin ninguna prueba oficial la Administración certifica las cualificaciones profesionales otorgadas por cualquier “entidad colaboradora de formación”, ya sea en la modalidad de Enseñanza Reglada, Ocupacional, Continua o bien en enseñanzas no formales, experiencia laboral, etc. Ahora, pasan a ser equivalentes “títulos” y “certificados”, sustituyendo el anterior control exclusivo del Estado sobre las titulaciones por un sistema de certificación de competencias a merced de intereses variopintos. Por supuesto, los futuros títulos pierden cualquier carácter académico y, en consecuencia, no le serán remunerados al trabajador (en los convenios colectivos, las categorías profesionales se definen según la titulación). Esto significa que un ciudadano que desea obtener una titulación profesional puede asistir durante dos años a un ciclo formativo y superar las correspondientes pruebas; o, si lo prefiere, también puede obtener una certificación equi-

valente pagando por los tan anunciados cursos a distancia, apuntándose a programas ocupacionales en una Casa de la Cultura, reuniendo créditos de enseñanzas del FORCEM y obteniendo la firma de un empresario que certifique algún tipo de servicios profesionales.

Lejos de cumplir el objetivo de integrar y ordenar los tres subsistemas de FP que existen, la nueva normativa responde a la demanda empresarial de que las enseñanzas aporten al mercado laboral trabajadores más “rentables” para sus negocios y que el mismo proceso de aprendizaje (“aprendizaje por toda una vida”) se convierta en una provechosa fuente de negocios. Porque, en efecto, se pone la FP –explícitamente– a la disposición de las empresas, se institucionaliza la concertación masiva de la oferta privada de enseñanzas y se garantiza una mayor explotación laboral de aquellos que, privados de un título académico, se convierten en consumidores de “servicios educativos” destinados a mejorar sus “competencias profesionales”.

### Sustracción de la FP del ámbito educativo

En sus anteriores diseños, este tramo postobligatorio estaba gestionado por los poderes públicos y tenía por objeto proporcionar una formación polivalente que permitiera adaptarse a los cambios laborales que se producen a lo largo de la vida.

La gestión de la nueva FP se entrega a los intereses de grupos de poder, representados en el Consejo general de la FP (empresas, instituciones, sindicatos). No se hace ya tanto hincapié en la formación que tiene que recibir el alumno como ciudadano, ni en el grado de preparación que se necesita para que el ciudadano-consumidor reciba un servicio aceptable, sino en satisfacer las necesidades más inmediatas de las empresas.

Formación basura para el trabajo basura. Sería ingenuo ignorar que esta nueva orientación tiene, necesariamente, que repercutir en cómo se priorizarán los recursos destinados a las distintas familias profesionales y ciclos formativos. Lejos queda el concepto de "necesidad social": actividades como la producción de energía solar, el reciclaje o la protección del medio se fomentarán en la medida que generen actividad empresarial.

Se legaliza el actual "trapicheo" de patronales y sindicatos con la Formación Continua y Ocupacional, entregándoles, además, el control de los actuales centros públicos, a través del sistema de centros integrados.

El RD correspondiente a los Centros Integrados de FP (BOE 30-12-2005) contempla el régimen de conciertos para instituciones privadas que pongan en marcha estos centros, a los que se permitirá impartir bachilleratos y certificar las competencias (no es nueva la concertación de niveles educativos no obligatorios, pero éste es un avance significativo).

La gestión empresarial sule a la gestión democrática: el citado RD instituye, en los centros integrados, un "Consejo Social", con protagonismo de los representantes de la Administración y "agentes sociales".

Un Director de libre designación por parte de la Administración contará con amplios poderes para la contratación de personal o la organización de actividades de carácter lucrativo-financiatario. Además, aparecen cuestiones tan inquietantes como la cesión de bienes públicos a intereses privados mediante la gestión privada de centros de titularidad pública – como ya sucede con las escuelas infantiles- o la cesión parcial de determinadas actividades (cesión de centros públicos para actividades de empresa, convenios de financiación, etc ) de centros públicos. Todas ellas piezas importantes en el proceso de privatización del sistema educativo.

## ¿En qué afecta al profesorado?

- Pérdida de alumnado en enseñanza reglada. Si los alumnos pueden obtener las mismas certificaciones con menos esfuerzo y años, abandonarán la enseñanza reglada por mucho que ésta oferte una mayor calidad. La competencia desleal amenaza la actual estabilidad del profesorado de la FP reglada y, si disminuye el número de alumnos, se perderán puestos de trabajo en la función pública.
- Aumentará el número de profesores desplazados, disminuirán las plazas de profesorado interino y además repercutirá en la oferta de empleo público.
- Estancamiento de la movilidad. Si disminuyen las plazas, la oferta de vacantes disminuirá de la misma manera y esto repercute en el concurso de traslados.
- Incremento del trabajo por contratación temporal. Al aumentar la oferta de cursos de corta duración en la FP ocupacional y continua, tanto si ésta se realiza en los centros integrados públicos como en instituciones de los sindicatos o la patronal, aumentará la contratación a tiempo parcial o en forma de horas extras. El profesor de FP reglada, si es funcionario, se verá avocado a compartir centro o a completar su horario con estos cursos temporales. No se realizará nunca con un aumento de plantilla, como nos quieren hacer ver.
- Desregulación de las condiciones de trabajo. A partir de la implantación de este sistema, cada profesor tendrá unas condiciones de trabajo distintas, lo que en la práctica suele impedir la unión de los trabajadores para conseguir mejoras en sus retribuciones y condiciones laborales.
- Competencia entre profesores dentro de los centros. Lo ya iniciado con algunas familias de la Formación Profesional en el acceso a la Función Pública Docente (diplomados y licenciados accediendo a puestos de trabajo prácticamente idénticos pero de distintos cuerpos) puede generalizarse con contrataciones laborales, contratos privados a tiempo parcial, etc. Si ya en los actuales departamentos aparecen conflictos respecto a jefaturas de departamento, horarios y reparto de tareas, qué no sucederá cuando la complejidad aumente.

## NUESTRAS ALTERNATIVAS

*STEM-STEs ha apostado siempre por una FP reglada cuya finalidad sea una preparación suficientemente polivalente para la actividad en un campo profesional, contando con una dimensión educadora en conocimiento y valores necesarios para desenvolverse en el mundo laboral y sociopolítico. Creemos importante que la FP sostenida con fondos públicos ofrezca una amplia oferta de estudios y que esta oferta tenga una relación primordial con la "rentabilidad social" y no sólo con la rentabilidad de las empresas.*

*Nuestra oposición no se dirige hacia el carácter modular de la futura formación. Exigimos, eso sí, que cualquier conocimiento adquirido al margen de la FP reglada sea reconocido como crédito, sólo tras superar una prueba de Estado (por ello entendemos un proceso de evaluación realizado en centros públicos por el personal de los cuerpos docentes).*

*Es preciso defender la idea de "títulos" en*

*contraposicional concepto de "certificación de competencias profesionales". Es importante que el monopolio de la expedición de títulos siga en manos del Ministerio de Educación, evitando que la futura tarjeta europea de certificación de competencias profesionales pueda convertirse en un sistema de certificación paralelo, en manos de intereses privados.*

*También sería necesario exigir que se cursen determinados contenidos del currículo para poder acceder a la titulación.*

*Creemos en una gestión transparente de los fondos que financian la FP, lo cual se ha logrado en mucha mayor medida en la FP reglada cuando pertenecía al ámbito de Educación, que en el ámbito del FORCEM o de la gestión municipal.*

*Y, por supuesto, estamos contra la extensión de la concertación a tramos educativos no obligatorios y contra el desmantelamiento del sistema educativo público, que creemos que encierra esta reforma.*